



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, y 12, fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Cuautinchán**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Cuautinchán**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 16 de diciembre de 2022.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Cuautinchán**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$15,165,505.44	100.00%

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- Que se cumplieron las metas de gasto.



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Cuautinchán**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$27,879,670.05 (Veintisiete millones, ochocientos setenta y nueve mil seiscientos setenta pesos 05/100 M.N.) que representa el 52.89% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Cuautinchán**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:



1. “Desarrollo Urbano”

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$52,714,442.60 (Cincuenta y dos millones, setecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$27,879,670.05 (Veintisiete millones, ochocientos setenta y nueve mil seiscientos setenta pesos 05/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	52.89%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados De La Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y Reportes Presupuestales de la Cuenta Pública 202.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencias en rubros de los Estados Financieros y Reportes Contables y Presupuestales:

- Por \$19.28 corresponde la diferencia que resultó al comparar el importe del rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$19.28 corresponde la diferencia que resultó al comparar la suma de los rubros de Ingresos Financieros, Incremento de Variación de Inventarios, Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones, Otros Ingresos y Beneficios Varios según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Por $-\$19.28$ corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por $\$19.28$ corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Otros Orígenes de Operación según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por $-\$451,237.00$ corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Total de Otros Pasivos según Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Total del Pasivo según Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por $-\$687,732.07$ corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Efectivo y Equivalentes según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por $-\$121,746.00$ corresponde la diferencia que resultó al comparar el importe del rubro de Bienes Muebles según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Total Bienes Muebles según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por $\$2,853,503.48$ corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Bienes Inmuebles según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por $\$15,903.95$ corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes según Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por $-\$15,903.95$ corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Activos Diferidos según Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Activos Diferidos según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por $-\$56,632.35$ corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Efectivo y Equivalentes según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Efectivo y Equivalentes según Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- Por \$101,657.34 corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios según Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por -\$4,490 corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Almacenes según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Almacenes según Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por -\$21,860,778.67 corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso según Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por -\$121,746.00 corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Bienes Muebles según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Bienes Muebles según Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por -\$221,746.00 corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Bienes Muebles según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Total Bienes Muebles según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El ente fiscalizado deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación administrativa referente a las diferencias entre estados financieros y reportes presupuestales, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recepcionó información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: papeles de trabajo de cada una de las 16 diferencias observadas a diferentes rubros y en los que explican a que corresponde cada una, así mismo remiten Estados Financieros y reportes presupuestales del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, en los que muestran los saldos ya corregidos así como las pólizas contables y presupuestales a través de las cuales se realizaron los registros de corrección con fecha al 31 de diciembre del 2021; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma cuenta con elementos suficientes que permiten solventar dicha observación.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado proporcionó la información y documentación completa que justifica las diferencias observadas; por lo anterior, se da por solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II y artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

4.1.2 Egresos

2 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,357,200.00

Contrato: Servicio de Asesoría Técnica Jurídica en Materia de Desarrollo Urbano

Documentación soporte:

Contrato: Servicio de Asesoría Técnica Jurídica en Materia de Desarrollo Urbano.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión del expediente de adjudicación, se observa la omisión de presentar la documentación siguiente:

- Órdenes de pago de las facturas pagadas.
- Estado de cuenta o declaración de impuestos del proveedor para acreditar su capacidad económica y financiera.
- Constancia de Situación Fiscal del proveedor.
- Opinión de cumplimiento del proveedor.
- Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores del proveedor.
- Acta entrega del servicio.
- Oficio dirigido al comité municipal donde remiten los contratos y el expediente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$1,357,200.00, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recepcionó información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: archivo digital en formato pdf con 13 hojas, en el cual remiten los oficios 825/2022 y 824/2022 con asunto solicitud de información, dirigidos al Tesorero Municipal y Director de Obra Pública del Municipio de Cuautinchán, respectivamente, emitidos por el Presidente Municipal, mismo que les requiere rendir informe a la Contraloría Municipal sobre datos y requerimientos que obran en oficios adjuntos, a fin de dar una oportuna contestación de lo requerido por la orden de auditoría ASE/0111-1604/ORAU-21/DFM-2022, razón por la cual el servidor público con cargo de Tesorero Municipal realiza la debida contestación por medio del oficio 08/2022 indicando lo siguiente "Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los libros de esta oficina a mi cargo, hago usted del conocimiento de que; NO se encontraron archivos, ni evidencia alguna de lo solicitado". Dadas las circunstancias, a través del oficio 103/2022/CNTR, el Presidente Municipal solicita al Contralor Municipal a que instruya al área Investigadora de la Contraloría Municipal, a realizar las investigaciones correspondientes a las observaciones emitidas en las cédulas de observaciones preliminares y que de resultar procedente, se dé inicio ante la autoridad competente del procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en la falta. Por lo anterior, por medio del memorandum número: 102/2022/CNTR, el Contralor Municipal instruye al Titular de la Unidad de Investigación adscrita a la Contraloría Municipal, al C. José Manuel Rojas Castro, para que inicie el



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

expediente de presunta responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de su competencia se investiguen las observaciones señaladas en las cédulas de observaciones, y de determinarse la existencia de la falta administrativa se proceda al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas ante la autoridad competente. Posteriormente, el Titular de la Unidad de Investigación emite el documento E.P.R.A/029/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, en el que se inicia la denuncia para la investigación de presuntas responsabilidades administrativas a servidores públicos debido a que no se encontraron archivos o evidencia alguna que solvente la observación en comento.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, en virtud de que el ente fiscalizado no proporcionó los documentos observados.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$1,357,200.00 ya que no proporcionó orden de pago del servicio contratado, estado de cuenta o declaración de impuestos del proveedor para acreditar su capacidad económica y financiera, constancia de situación fiscal del proveedor, constancia del proveedor de su inscripción al padrón de proveedores y el oficio dirigido al comité municipal a través del cual se remite el contrato y expediente del procedimiento de adjudicación, por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-21-16/04-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20, fracción XIV, 25, 45, fracción IX, 71, 107, 110, 117, 135, 136, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del ejercicio fiscal 2021; 3, fracción I, 5, fracción II, 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles.

Importe Observado: \$100,000.00

Documentación soporte:

Póliza: C00515 29/12/2021 detectada en auxiliares de cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se proporcionó la siguiente documentación comprobatoria del registro y soporte de la adquisición de bienes muebles:

- Pólizas contables y presupuestales.
- Orden de pago.
- Comprobantes de pago.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet
- Expediente del procedimiento de adjudicación (acta de cabildo en el que se aprueba el gasto, oficio de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal,



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

cotizaciones, cuadro comparativo, contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, entrega bajo entera satisfacción de los bienes adquiridos, fianza de vicios ocultos).

- Evidencia fotográfica de los bienes adquiridos.
- Resguardos de cada uno de los bienes adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$100,000.00, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recepcionó información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: pólizas contables y presupuestales, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet, oficios de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, acta entrega recepción de los bienes adquiridos y evidencia fotográfica de los bienes; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos suficientes que permitan solventar dicha observación.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$100,000.00 ya que no proporcionó acta de cabildo a través de la cual se aprueba la adquisición de bienes, resguardos de los bienes adquiridos, orden de pago y comprobante de pago para dar certeza a la fuente de financiamiento del pago, lo anterior debido a que en la póliza contable se hace el registro de la salida de efectivo por medio de la cuenta 1111-1-01 caja recursos propios y en el oficio de autorización de suficiencia presupuestal, se aprueba pagar el gasto con la fuente de financiamiento de participaciones federales, por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0111-21-16/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29 del Código Fiscal de la Federación; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 132, 15, 22, 25, 45, fracción IV, 47, fracción IV, 58, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3, fracción I, 5, fracción II, 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$630,000.00

Documentación soporte:

Contrato 001/06/2021 de prestación de servicios profesionales para elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Cuautinchán.

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato de prestación de servicios carece de la firma del contratante, que en este caso es el Presidente Municipal de Cuatutinchán el C. José Raúl Babines Pérez, lo cual hace nulo el contrato.

Así mismo, no presentan la documentación siguiente:

- Órdenes de pago de las facturas pagadas.
- Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores del prestador de servicios.
- Evidencia de los entregables del servicio.
- Evidencia fotográfica.
- Oficio dirigido al comité municipal donde remiten los contratos y el expediente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$630,000.00, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recepcionó información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: archivo digital en formato pdf con 13 hojas, en el cual remiten los oficios 825/2022 y 824/2022 con asunto solicitud de información, dirigidos al Tesorero Municipal y Director de Obra Pública del Municipio de Cuatutinchán, respectivamente, emitidos por el Presidente Municipal, mismo que les requiere rendir informe a la Contraloría Municipal sobre datos y requerimientos que obran en oficios adjuntos, a fin de dar una oportuna contestación de lo requerido por la orden de auditoría ASE/0111-1604/ORAU-21/DFM-2022, razón por la cual el servidor público con cargo de Tesorero Municipal realiza la debida contestación por medio del oficio 08/2022 indicando lo siguiente "Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los libros de esta oficina a mi cargo, hago usted del conocimiento de que; NO se encontraron archivos, ni evidencia alguna de lo solicitado". Dadas las circunstancias, a través del oficio 103/2022/CNTR, el Presidente Municipal solicita al Contralor Municipal a que instruya al área Investigadora de la Contraloría Municipal, a realizar las investigaciones correspondientes a las observaciones emitidas en las cédulas de observaciones preliminares y que de resultar procedente, se dé inicio ante la autoridad competente del procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en la falta. Por lo anterior, por medio del memorandum número: 102/2022/CNTR, el Contralor Municipal instruye al Titular de la Unidad de Investigación adscrita a la Contraloría Municipal, al C. José Manuel Rojas Castro, para que inicie el expediente de presunta responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de su competencia se investiguen las observaciones señaladas en las cédulas de observaciones, y de determinarse la existencia de la falta administrativa se proceda al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas ante la autoridad competente. Posteriormente, el Titular de la Unidad de Investigación emite el documento E.P.R.A/029/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, en el que se inicia la denuncia para la investigación de presuntas responsabilidades administrativas a servidores públicos debido a que no se encontraron archivos o evidencia alguna que solvante la observación en comento.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, en virtud de que el ente fiscalizado no proporcionó los documentos observados.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$630,000.00 ya que no proporcionó el contrato debidamente firmado por la persona contratante, orden de pago del servicio contratado, constancia del proveedor de su inscripción al padrón de proveedores, evidencia de los entregables del servicio recibido y el oficio dirigido al comité municipal a través del cual se remite el



INFORME INDIVIDUAL

Cuatutinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

contrato y expediente del procedimiento de adjudicación, por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0111-21-16/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 45, fracción IX, 107, 110, 117, 135, 136, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del ejercicio fiscal 2021; 3, fracción I, 5, fracción II, 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos (Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios).

Importe Observado: \$163,200.00

Documentación soporte:

Póliza: E00414; Gasto por concepto de evaluación del Ramo 33 FISM y FORTAMUN 2020 detectado de la revisión de auxiliares de cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión de la documentación proporcionada referente al gasto por concepto de evaluación del Ramo 33 FISM y FORTAMUN 2020, se determina que la información es insuficiente para comprobar la ejecución y correcta aplicación de recursos, por lo que se observa la omisión de la presentación de la siguiente documentación:

Expediente del procedimiento de adjudicación de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021, en el cual deberán presentar acta de cabildo en el que se aprueba el gasto, oficio de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato de prestación de servicios, dictamen de excepción a la licitación pública, entrega bajo entera satisfacción del servicio y evidencia del servicio otorgado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$163,200.00, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recepcionó información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: archivo digital en formato pdf con 13 hojas, en el cual remiten los oficios 825/2022 y 824/2022 con asunto solicitud de información, dirigidos al Tesorero Municipal y Director de Obra Pública del Municipio de Cuatutinchán, respectivamente, emitidos por el Presidente Municipal, mismo que les requiere rendir informe a la Contraloría Municipal sobre datos y requerimientos que obran en oficios adjuntos, a fin de dar una oportuna contestación de lo requerido por la orden de



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

auditoría ASE/0111-1604/ORAU-21/DFM-2022, razón por la cual el servidor público con cargo de Tesorero Municipal realiza la debida contestación por medio del oficio 08/2022 indicando lo siguiente "Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los libros de esta oficina a mi cargo, hago usted del conocimiento de que; NO se encontraron archivos, ni evidencia alguna de lo solicitado". Dadas las circunstancias, a través del oficio 103/2022/CNTR, el Presidente Municipal solicita al Contralor Municipal a que instruya al área Investigadora de la Contraloría Municipal, a realizar las investigaciones correspondientes a las observaciones emitidas en las cédulas de observaciones preliminares y que de resultar procedente, se dé inicio ante la autoridad competente del procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en la falta. Por lo anterior, por medio del memorandum número: 102/2022/CNTR, el Contralor Municipal instruye al Titular de la Unidad de Investigación adscrita a la Contraloría Municipal, al C. José Manuel Rojas Castro, para que inicie el expediente de presunta responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de su competencia se investiguen las observaciones señaladas en las cédulas de observaciones, y de determinarse la existencia de la falta administrativa se proceda al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas ante la autoridad competente. Posteriormente, el Titular de la Unidad de Investigación emite el documento E.P.R.A/029/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, en el que se inicia la denuncia para la investigación de presuntas responsabilidades administrativas a servidores públicos debido a que no se encontraron archivos o evidencia alguna que solvente la observación en comento.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, en virtud de que el ente fiscalizado no proporcionó los documentos observados.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$163,200.00 ya que no proporcionó acta de cabildo a través de la cual se aprueba la contratación del servicio, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato de prestación de servicios, dictamen de excepción a la licitación pública, en su caso, entrega bajo entera satisfacción del servicio y evidencia del servicio otorgado; por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0111-21-16/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$163,200.00 (Ciento sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 22, 45, fracción IV, 47, fracción IV, 102 y 117 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del ejercicio fiscal 2021; 3, fracción I, 5, fracción II, 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos (Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios).

Importe Observado: \$136,000.00



INFORME INDIVIDUAL

Cuatutinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Póliza: C00402; Gasto por concepto de evaluación del Ramo 33 FISM y FORTAMUN 2021 detectado en la revisión de auxiliares de cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión de la documentación proporcionada referente al gasto por concepto de evaluación del Ramo 33 FISM y FORTAMUN 2021, se determina que la información es insuficiente para comprobar la ejecución y correcta aplicación de recursos, por lo que se observa la omisión de la presentación de la siguiente documentación:

Expediente del procedimiento de adjudicación de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021, en el cual deberán presentar acta de cabildo en el que se aprueba el gasto, oficio de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato de prestación de servicios, dictamen de excepción a la licitación pública, entrega bajo entera satisfacción del servicio y evidencia del servicio otorgado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$136,000.00, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recibió información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: archivo digital en formato pdf con 13 hojas, en el cual remiten los oficios 825/2022 y 824/2022 con asunto solicitud de información, dirigidos al Tesorero Municipal y Director de Obra Pública del Municipio de Cuatutinchán, respectivamente, emitidos por el Presidente Municipal, mismo que les requiere rendir informe a la Contraloría Municipal sobre datos y requerimientos que obran en oficios adjuntos, a fin de dar una oportuna contestación de lo requerido por la orden de auditoría ASE/0111-1604/ORAU-21/DFM-2022, razón por la cual el servidor público con cargo de Tesorero Municipal realiza la debida contestación por medio del oficio 08/2022 indicando lo siguiente "Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los libros de esta oficina a mi cargo, hago usted del conocimiento de que; NO se encontraron archivos, ni evidencia alguna de lo solicitado". Dadas las circunstancias, a través del oficio 103/2022/CNTR, el Presidente Municipal solicita al Contralor Municipal a que instruya al área Investigadora de la Contraloría Municipal, a realizar las investigaciones correspondientes a las observaciones emitidas en las cédulas de observaciones preliminares y que de resultar procedente, se dé inicio ante la autoridad competente del procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en la falta. Por lo anterior, por medio del memorandum número: 102/2022/CNTR, el Contralor Municipal instruye al Titular de la Unidad de Investigación adscrita a la Contraloría Municipal, al C. José Manuel Rojas Castro, para que inicie el expediente de presunta responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de su competencia se investiguen las observaciones señaladas en las cédulas de observaciones, y de determinarse la existencia de la falta administrativa se proceda al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas ante la autoridad competente. Posteriormente, el Titular de la Unidad de Investigación emite el documento E.P.R.A/029/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, en el que se inicia la denuncia para la investigación de presuntas responsabilidades administrativas a servidores públicos debido a que no se encontraron archivos o evidencia alguna que solvente la observación en comento.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, en virtud de que el ente fiscalizado no proporcionó los documentos observados.



INFORME INDIVIDUAL

Cuatinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$136,000.00 ya que no proporcionó acta de cabildo a través de la cual se aprueba la contratación del servicio, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato de prestación de servicios, dictamen de excepción a la licitación pública, en su caso, entrega bajo entera satisfacción del servicio y evidencia del servicio otorgado; por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0111-21-16/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 22, 45, fracción IV, 47, fracción IV, 102 y 117 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del ejercicio fiscal 2021; 3, fracción I, 5, fracción II, 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos (Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios).

Importe Observado: \$464,000.00

Documentación soporte:

Expediente del contrato del servicio de auditoría externa por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre del 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión de la contratación del servicio profesional de auditoría externa por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre del 2021, se observa la omisión de presentar los siguientes documentos:

- Requisición del servicio.
- Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
- Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
- Invitaciones a proveedores.
- Cotizaciones de los participantes y cuadro comparativo.
- Identificación oficial del proveedor contratado.
- Estado de cuenta o declaración anual de impuestos federales.
- Constancia de situación fiscal del proveedor.
- Opinión de cumplimiento del proveedor, emitida del portal del Servicio de Administración Tributaria
- Evidencia de los entregables del servicio contratado.
- CFDI's del gasto devengado.
- Comprobante de domicilio del proveedor no mayor a 3 meses de antigüedad a la fecha del contrato.
- Comprobantes de los pagos realizados.



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Oficio dirigido al comité municipal donde remiten el contrato y su expediente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$464,000.00, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recepcionó información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: archivo digital en formato pdf con 13 hojas, en el cual remiten los oficios 825/2022 y 824/2022 con asunto solicitud de información, dirigidos al Tesorero Municipal y Director de Obra Pública del Municipio de Cuautinchán, respectivamente, emitidos por el Presidente Municipal, mismo que les requiere rendir informe a la Contraloría Municipal sobre datos y requerimientos que obran en oficios adjuntos, a fin de dar una oportuna contestación de lo requerido por la orden de auditoría ASE/0111-1604/ORAU-21/DFM-2022, razón por la cual el servidor público con cargo de Tesorero Municipal realiza la debida contestación por medio del oficio 08/2022 indicando lo siguiente "Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los libros de esta oficina a mi cargo, hago usted del conocimiento de que; NO se encontraron archivos, ni evidencia alguna de lo solicitado". Dadas las circunstancias, a través del oficio 103/2022/CNTR, el Presidente Municipal solicita al Contralor Municipal a que instruya al área Investigadora de la Contraloría Municipal, a realizar las investigaciones correspondientes a las observaciones emitidas en las cédulas de observaciones preliminares y que de resultar procedente, se dé inicio ante la autoridad competente del procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en la falta. Por lo anterior, por medio del memorandum número: 102/2022/CNTR, el Contralor Municipal instruye al Titular de la Unidad de Investigación adscrita a la Contraloría Municipal, al C. José Manuel Rojas Castro, para que inicie el expediente de presunta responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de su competencia se investiguen las observaciones señaladas en las cédulas de observaciones, y de determinarse la existencia de la falta administrativa se proceda al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas ante la autoridad competente. Posteriormente, el Titular de la Unidad de Investigación emite el documento E.P.R.A/029/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, en el que se inicia la denuncia para la investigación de presuntas responsabilidades administrativas a servidores públicos debido a que no se encontraron archivos o evidencia alguna que solvente la observación en comento.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, en virtud de que el ente fiscalizado no proporcionó los documentos observados.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$464,000.00 ya que no proporcionó requisición del servicio, oficio de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones a proveedores, cotizaciones de los participantes y cuadro comparativo de precios, estado de cuenta o declaración anual de impuestos federales para acreditar su capacidad económica, constancia de situación fiscal del proveedor, opinión de cumplimiento del proveedor emitida del portal del Servicio de Administración Tributaria, comprobante o comprobantes fiscales digitales por internet que amparen el gasto devengado; por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0111-21-16/04-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 22, 45, fracción IV, 47, fracción IV, 102 y 117 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del ejercicio fiscal 2021; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracción I, 5, fracción II, 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos (Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación).

Importe Observado: \$47,500.00

Documentación soporte:

Póliza: C00403 detectada en auxiliares de cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión y análisis de balanzas de comprobación y auxiliares de cuentas, se detectó un gasto por concepto de mantenimiento a tanque de pipa cuya documentación no fue encontrada en la información proporcionada por el ente fiscalizado, por lo que se observa la omisión de presentar la siguiente documentación:

Expediente del procedimiento de adjudicación de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021, en el cual deberán presentar acta de cabildo en el que se aprueba el gasto, oficio de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato de prestación de servicios, dictamen de excepción a la licitación pública, bitácora de mantenimiento, resguardo y número de inventario del equipo de transporte al cual se le efectuó el mantenimiento, entrega bajo entera satisfacción del servicio y evidencia fotográfica del servicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$47,500.00, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recepcionó información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: archivo digital en formato pdf con 13 hojas, en el cual remiten los oficios 825/2022 y 824/2022 con asunto solicitud de información, dirigidos al Tesorero Municipal y Director de Obra Pública del Municipio de Cuautinchán, respectivamente, emitidos por el Presidente Municipal, mismo que les requiere rendir informe a la Contraloría Municipal sobre datos y requerimientos que obran en oficios adjuntos, a fin de dar una oportuna contestación de lo requerido por la orden de auditoría ASE/0111-1604/ORAU-21/DFM-2022, razón por la cual el servidor público con cargo de Tesorero Municipal realiza la debida contestación por medio del oficio 08/2022 indicando lo siguiente "Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los libros de esta oficina a mi cargo, hago usted del conocimiento de que; NO se encontraron archivos, ni evidencia alguna de lo solicitado". Dadas las circunstancias, a través del oficio 103/2022/CNTR, el Presidente Municipal solicita al Contralor Municipal a que instruya al área Investigadora de la Contraloría Municipal, a realizar las investigaciones correspondientes a las observaciones emitidas en las cédulas de observaciones preliminares y que de resultar procedente, se dé inicio ante la autoridad competente del procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en la falta. Por lo anterior, por medio del memorandum número: 102/2022/CNTR, el Contralor Municipal instruye al Titular de la Unidad de Investigación adscrita a la Contraloría Municipal, al C. José Manuel Rojas Castro, para que inicie el



INFORME INDIVIDUAL

Cuatinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

expediente de presunta responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de su competencia se investiguen las observaciones señaladas en las cédulas de observaciones, y de determinarse la existencia de la falta administrativa se proceda al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas ante la autoridad competente. Posteriormente, el Titular de la Unidad de Investigación emite el documento E.P.R.A/029/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, en el que se inicia la denuncia para la investigación de presuntas responsabilidades administrativas a servidores públicos debido a que no se encontraron archivos o evidencia alguna que solvente la observación en comento.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, en virtud de que el ente fiscalizado no proporcionó los documentos observados.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$47,500.00 ya que no proporcionó acta de cabildo en la que se aprueba la contratación del servicio, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato de prestación de servicios, dictamen de excepción a la licitación pública, bitácora de mantenimiento, resguardo y número de inventario del equipo de transporte al cual se le efectuó el mantenimiento, entrega bajo entera satisfacción del servicio y evidencia fotográfica del servicio recibido; por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0111-21-16/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$47,500.00 (Cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 22, 45, fracción IV, 47, fracción IV, 102 y 117 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del ejercicio fiscal 2021; 3, fracción I, 5, fracción II, 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos (Subsidios).

Importe Observado: \$913,547.99

Documentación soporte:

Pólizas: C00035, C00034, E00140, E00138, E00139, E00249, E00295 detectadas en auxiliares de cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión de balanzas de comprobación y auxiliares de cuentas, se detectaron registros de gastos sujetos a procedimiento de adjudicación y cuya documentación no fue proporcionada por el ente fiscalizado, por lo que se procedió a observar la omisión de presentar la documentación siguiente:

- Pólizas contables y presupuestales de los gastos devengados.
- Documentación comprobatoria.
- Comprobantes de pago.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
- Solicitud de apoyo.
- Agradecimiento del apoyo.
- Listado de beneficiarios con sus correspondientes identificaciones oficiales y CURP.
- Contrato y expediente del procedimiento de adjudicación, en su caso.
- Aprobación por acta de cabildo.
- Publicaciones de los apoyos otorgados en el portal de transparencia del municipio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$913,547.99, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recepcionó información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: archivo digital en formato pdf con 13 hojas, en el cual remiten los oficios 825/2022 y 824/2022 con asunto solicitud de información, dirigidos al Tesorero Municipal y Director de Obra Pública del Municipio de Cuatutinchán, respectivamente, emitidos por el Presidente Municipal, mismo que les requiere rendir informe a la Contraloría Municipal sobre datos y requerimientos que obran en oficios adjuntos, a fin de dar una oportuna contestación de lo requerido por la orden de auditoría ASE/0111-1604/ORAU-21/DFM-2022, razón por la cual el servidor público con cargo de Tesorero Municipal realiza la debida contestación por medio del oficio 08/2022 indicando lo siguiente "Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los libros de esta oficina a mi cargo, hago usted del conocimiento de que; NO se encontraron archivos, ni evidencia alguna de lo solicitado". Dadas las circunstancias, a través del oficio 103/2022/CNTR, el Presidente Municipal solicita al Contralor Municipal a que instruya al área Investigadora de la Contraloría Municipal, a realizar las investigaciones correspondientes a las observaciones emitidas en las cédulas de observaciones preliminares y que de resultar procedente, se dé inicio ante la autoridad competente del procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en la falta. Por lo anterior, por medio del memorandum número: 102/2022/CNTR, el Contralor Municipal instruye al Titular de la Unidad de Investigación adscrita a la Contraloría Municipal, al C. José Manuel Rojas Castro, para que inicie el expediente de presunta responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de su competencia se investiguen las observaciones señaladas en las cédulas de observaciones, y de determinarse la existencia de la falta administrativa se proceda al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas ante la autoridad competente. Posteriormente, el Titular de la Unidad de Investigación emite el documento E.P.R.A/029/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, en el que se inicia la denuncia para la investigación de presuntas responsabilidades administrativas a servidores públicos debido a que no se encontraron archivos o evidencia alguna que solvente la observación en comento.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, en virtud de que el ente fiscalizado no proporcionó los documentos observados.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$913,547.99, ya que referente a las pólizas C00035, C00034, E00140, E00138, E00139, E00249 y E00295, no proporcionó pólizas contables y presupuestales, documentación comprobatoria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, acta de cabildo a través de la cual se aprueba la ejecución de los gastos, solicitudes de apoyo, agradecimientos de los apoyos otorgados, lista de beneficiarios, contrato y expediente de procedimiento de adjudicación en aquellos gastos que sean mayores a los montos



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

mínimos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021 y evidencia de la publicación de las ayudas sociales otorgadas; por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0111-21-16/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$913,547.99 (Novecientos trece mil quinientos cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43, 84, y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 45, fracción IV, 47, fracción IV y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del ejercicio fiscal 2021; 3, fracción I, 5, fracción II, 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos (Ayudas Sociales a Personas).

Importe Observado: \$420,000.00

Documentación soporte:

Póliza: E00189 y E00190 detectadas de la revisión de auxiliares de cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión de balanzas de comprobación y auxiliares de cuentas, se detectaron registros de gastos sujetos a procedimiento de adjudicación y cuya documentación no fue proporcionada por el ente fiscalizado, por lo que se procedió a observar la omisión de presentar la documentación siguiente:

- Pólizas contables y presupuestales de los gastos devengados.
- Documentación comprobatoria.
- Comprobantes de pago.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
- Solicitud de apoyo.
- Agradecimiento del apoyo.
- Listado de beneficiarios con sus correspondientes identificaciones oficiales y CURP.
- Contrato y expediente del procedimiento de adjudicación, en su caso.
- Aprobación por acta de cabildo.
- Publicaciones de los apoyos otorgados en el portal de transparencia del municipio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$420,000.00, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recepcionó información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: archivo digital en formato pdf con 13 hojas, en el cual remiten los oficios 825/2022 y 824/2022 con asunto solicitud de información, dirigidos al Tesorero Municipal y



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Director de Obra Pública del Municipio de Cuautinchán, respectivamente, emitidos por el Presidente Municipal, mismo que les requiere rendir informe a la Contraloría Municipal sobre datos y requerimientos que obran en oficios adjuntos, a fin de dar una oportuna contestación de lo requerido por la orden de auditoría ASE/0111-1604/ORAU-21/DFM-2022, razón por la cual el servidor público con cargo de Tesorero Municipal realiza la debida contestación por medio del oficio 08/2022 indicando lo siguiente "Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los libros de esta oficina a mi cargo, hago usted del conocimiento de que; NO se encontraron archivos, ni evidencia alguna de lo solicitado". Dadas las circunstancias, a través del oficio 103/2022/CNTR, el Presidente Municipal solicita al Contralor Municipal a que instruya al área Investigadora de la Contraloría Municipal, a realizar las investigaciones correspondientes a las observaciones emitidas en las cédulas de observaciones preliminares y que de resultar procedente, se dé inicio ante la autoridad competente del procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en la falta. Por lo anterior, por medio del memorandum número: 102/2022/CNTR, el Contralor Municipal instruye al Titular de la Unidad de Investigación adscrita a la Contraloría Municipal, al C. José Manuel Rojas Castro, para que inicie el expediente de presunta responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de su competencia se investiguen las observaciones señaladas en las cédulas de observaciones, y de determinarse la existencia de la falta administrativa se proceda al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas ante la autoridad competente. Posteriormente, el Titular de la Unidad de Investigación emite el documento E.P.R.A/029/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, en el que se inicia la denuncia para la investigación de presuntas responsabilidades administrativas a servidores públicos debido a que no se encontraron archivos o evidencia alguna que solvente la observación en comentario.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, en virtud de que el ente fiscalizado no proporcionó los documentos observados.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$420,000.00, ya que referente a las pólizas E00189 y E00190, no proporcionó pólizas contables y presupuestales, documentación comprobatoria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, acta de cabildo a través de la cual se aprueba la ejecución de los gastos, solicitudes de apoyo, agradecimientos de los apoyos otorgados, lista de beneficiarios, contrato y expediente de procedimiento de adjudicación en aquellos gastos que sean mayores a los montos mínimos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021 y evidencia de la publicación de las ayudas sociales otorgadas; por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0111-21-16/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 45, fracción IV, 47, fracción IV y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del ejercicio fiscal 2021; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II, 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$5,184,587.43

Obra pública

Documentación soporte:

Pólizas: P00365 de fecha 22/09/2021 y P00388 de fecha 11/10/2021.

Contrato: MC-DOP-019/2021 Construcción de cancha de béisbol en la localidad de Cuautinchan, municipio de Cuautinchan, Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión de la obra en construcción en proceso y de las relaciones de obras realizadas que proporcionó el ente fiscalizado, se identificó que en los meses de septiembre y noviembre realizaron 2 registros en las pólizas P00365 de fecha 22/09/2021 y P00388 de fecha 11/10/2021 cuyos importes suman el total de \$5,184,587.43. Por consiguiente, se solicitó dicha información en la inspección física y se obtuvo la respuesta de que el ente fiscalizado no tiene el expediente. Derivado de lo anterior se observa la omisión de presentar el expediente del contrato de obra pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$5,184,587.43, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recepcionó información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: archivo digital en formato pdf con 13 hojas, en el cual remiten los oficios 825/2022 y 824/2022 con asunto solicitud de información, dirigidos al Tesorero Municipal y Director de Obra Pública del Municipio de Cuautinchán, respectivamente, emitidos por el Presidente Municipal, mismo que les requiere rendir informe a la Contraloría Municipal sobre datos y requerimientos que obran en oficios adjuntos, a fin de dar una oportuna contestación de lo requerido por la orden de auditoría ASE/0111-1604/ORAU-21/DFM-2022, razón por la cual el servidor público con cargo de Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio, el C. Rufino García Contreras, realiza la debida contestación por medio del oficio HAC-DOP-DU-OT-0722/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, dirigido a la Contraloría Municipal, en el cual informa con respecto a la contestación a la cédula de resultados finales y observaciones de la Cuenta Pública 2021 del Municipio de Cuautinchán, que "No se cuenta con el expediente del contrato de obra pública". Dadas las circunstancias, a través del oficio 103/2022/CNTR, el Presidente Municipal solicita al Contralor Municipal a que instruya al área Investigadora de la Contraloría Municipal, a realizar las investigaciones correspondientes a las observaciones emitidas en las cédulas de observaciones preliminares y que de resultar procedente, se dé inicio ante la autoridad competente del procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en la falta. Por lo anterior, por medio del memorandum número: 102/2022/CNTR, el Contralor Municipal instruye al Titular de la Unidad de Investigación adscrita a la Contraloría Municipal, al C. José Manuel Rojas Castro, para que inicie el expediente de presunta responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de su competencia se investiguen las observaciones señaladas en las cédulas de observaciones, y de determinarse la existencia de la falta administrativa se proceda al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas ante la autoridad competente. Posteriormente, el Titular de la Unidad de Investigación emite el documento E.P.R.A/029/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, en el que se inicia la



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

denuncia para la investigación de presuntas responsabilidades administrativas a servidores públicos debido a que no se encontraron archivos o evidencia alguna que solvente la observación en comento.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, en virtud de que el ente fiscalizado no proporcionó los documentos observados.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$5,184,587.43 ya que no proporcionó el expediente del contrato de obra pública; por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0111-21-16/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,184,587.43 (Cinco millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 43/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 45, fracción IV, 47, fracción IV y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del ejercicio fiscal 2021; 3, fracción I, 5, fracción II, 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$859,027.24
Obra pública

Documentación soporte:

Expediente de la Obra 102021 Construcción de pavimento con adoquín en la calle Revolución entre calle Benito Juárez y calle Aquiles Serdán, ubicada en la Concepción Pardiñas, municipio de Cuautinchán, Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 102021 Construcción de pavimento con adoquín en la calle Revolución entre calle Benito Juárez y calle Aquiles Serdán, ubicada en la Concepción Pardiñas, municipio de Cuautinchán, Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de validación de expediente técnico, Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, Constancia de no afectaciones, Manifestación del impacto o riesgo ambiental, Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, Justificación de la obra, Proyecto ejecutivo de la obra,

Especificaciones técnicas, Monografía del Municipio, Acta de Sesión del H. Cabildo, Solicitud de asignación de recursos, Responsiva técnica.

- Cartas de aceptación a la invitación, Bases de concurso, Acta de la apertura de las propuestas económicas, Evaluación de las propuestas, técnicas y económicas
- Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Oficio de suficiencia presupuestal, Validación y autorización por la Dependencia, Planos, Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra. Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados. Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de estimaciones, Comprobante de pago de retención del 5 al millar, Estimaciones, Bitácora de obra, Controles de calidad, Pruebas de laboratorios, Acta de entrega recepción al área responsable de su operación y mantenimiento, Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$859,027.24, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recepcionó información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: archivo digital en formato pdf con 13 hojas, en el cual remiten los oficios 825/2022 y 824/2022 con asunto solicitud de información, dirigidos al Tesorero Municipal y Director de Obra Pública del Municipio de Cuautinchán, respectivamente, emitidos por el Presidente Municipal, mismo que les requiere rendir informe a la Contraloría Municipal sobre datos y requerimientos que obran en oficios adjuntos, a fin de dar una oportuna contestación de lo requerido por la orden de auditoría ASE/0111-1604/ORAU-21/DFM-2022, razón por la cual el servidor público con cargo de Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio, el C. Rufino García Contreras, realiza la debida contestación por medio del oficio HAC-DOP-DU-OT-0722/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, dirigido a la Contraloría Municipal, en el cual informa con respecto a la contestación a la cédula de resultados finales y observaciones de la Cuenta Pública 2021 del Municipio de Cuautinchán, que "No se cuenta con el expediente del contrato de obra pública". Dadas las circunstancias, a través del oficio 103/2022/CNTR, el Presidente Municipal solicita al Contralor Municipal a que instruya al área Investigadora de la Contraloría Municipal, a realizar las investigaciones correspondientes a las observaciones emitidas en las cédulas de observaciones preliminares y que de resultar procedente, se dé inicio ante la autoridad competente del procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en la falta. Por lo anterior, por medio del memorandum número: 102/2022/CNTR, el Contralor Municipal instruye al Titular de la Unidad de Investigación adscrita a la Contraloría Municipal, al C. José Manuel Rojas Castro, para que inicie el expediente de presunta responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de su competencia se investiguen las observaciones señaladas en las cédulas de observaciones, y de determinarse la existencia de la falta administrativa se proceda al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas ante la autoridad competente. Posteriormente, el Titular de la Unidad de Investigación emite el documento E.P.R.A/029/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, en el que se inicia la denuncia para la investigación de presuntas responsabilidades administrativas a servidores públicos debido a que no se encontraron archivos o evidencia alguna que solvente la observación en comento.



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$859,027.24 ya que no proporcionó ninguno de los documentos observados; por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0111-21-16/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$859,027.24 (Ochocientos cincuenta y nueve mil veintisiete pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 fracción VI, 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43, 67, 85 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2 fracción I, 9, 33 fracción IV, 43, 44 y 54, fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, fracción I artículo 5, fracción II; 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,713,360.05
Obra pública

Documentación soporte:

Expediente de Obra 142021.

Descripción de la(s) Observación(es):

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 142021 Construcción de techado en área de impartición de educación física en el Bachillerato "Salvador Novo" clave 21EBH0518T, ubicado en la Cabecera Municipal de Cuautinchán, Estado de Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la entidad fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de validación de expediente técnico, Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso), Justificación de la obra, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Explosión de insumos del presupuesto base, Acta de Sesión del H. Cabildo.
- Cartas de aceptación a la invitación y Bases de concurso.
- Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente y Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Acta de entrega recepción al área responsable de su operación y mantenimiento y Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$1,713,360.05, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recepcionó información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: archivo digital en formato pdf con 13 hojas, en el cual remiten los oficios 825/2022 y 824/2022 con asunto solicitud de información, dirigidos al Tesorero Municipal y Director de Obra Pública del Municipio de Cuautinchán, respectivamente, emitidos por el Presidente Municipal, mismo que les requiere rendir informe a la Contraloría Municipal sobre datos y requerimientos que obran en oficios adjuntos, a fin de dar una oportuna contestación de lo requerido por la orden de auditoría ASE/0111-1604/ORAU-21/DFM-2022, razón por la cual el servidor público con cargo de Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio, el C. Rufino García Contreras, realiza la debida contestación por medio del oficio HAC-DOP-DU-OT-0722/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, dirigido a la Contraloría Municipal, en el cual informa con respecto a la contestación a la cédula de resultados finales y observaciones de la Cuenta Pública 2021 del Municipio de Cuautinchán, que "No se cuenta con el expediente del contrato de obra pública". Dadas las circunstancias, a través del oficio 103/2022/CNTR, el Presidente Municipal solicita al Contralor Municipal a que instruya al área Investigadora de la Contraloría Municipal, a realizar las investigaciones correspondientes a las observaciones emitidas en las cédulas de observaciones preliminares y que de resultar procedente, se dé inicio ante la autoridad competente del procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en la falta. Por lo anterior, por medio del memorandum número: 102/2022/CNTR, el Contralor Municipal instruye al Titular de la Unidad de Investigación adscrita a la Contraloría Municipal, al C. José Manuel Rojas Castro, para que inicie el expediente de presunta responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de su competencia se investiguen las observaciones señaladas en las cédulas de observaciones, y de determinarse la existencia de la falta administrativa se proceda al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas ante la autoridad competente. Posteriormente, el Titular de la Unidad de Investigación emite el documento E.P.R.A/029/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, en el que se inicia la denuncia para la investigación de presuntas responsabilidades administrativas a servidores públicos debido a que no se encontraron archivos o evidencia alguna que solvente la observación en comento.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$1,713,360.05 ya que no proporcionó ninguno de los documentos observados; por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0111-21-16/04-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,713,360.05 (Un millón setecientos trece mil trescientos sesenta pesos 05/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Cuatutinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 fracción VI, 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de Ley de Sistemas de Pago; 2 fracción I, 9, 33 fracción IV, 43, 44 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$672,735.40

Obra pública

Documentación soporte:

Expediente de ObraMC-DOP-001/2021. Construcción de pavimento con adoquín de la calle 10 sur entre 5 y 7 oriente, ubicada en Cuatutinchán, municipio de Cuatutinchán, Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la obra número MC-DOP-001/2021, Construcción de pavimento con adoquín de la calle 10 sur entre 5 y 7 oriente, ubicada en Cuatutinchán, municipio de Cuatutinchán, Estado de Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de validación de expediente técnico, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, Factibilidad de servicios, Constancia de no afectaciones, Manifestación del impacto o riesgo ambiental, Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, Permisos, licencias y afectaciones, Justificación de la obra, Proyecto ejecutivo de la obra, Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base, Especificaciones técnicas, Monografía del Municipio, Acta COPLADEMUN, Acta de Sesión del H. Cabildo, Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal y Responsiva técnica.
- Cartas de aceptación a la invitación, Bases de concurso y Evaluación de las propuestas, técnicas y económicas.
- Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos), Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra, Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados y Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de estimaciones, Comprobante de pago de retención del 5 al millar, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Controles de calidad, Pruebas de laboratorios, Reporte fotográfico, Acta de Entrega Recepción de los Trabajos y Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones. Órdenes de pago de estimación, solicitud de orden de pago de estimación, verificación de comprobante fiscal, así como transferencia SPEI y versiones XML respectivos del CFDI de la estimación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$672,735.40, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recibió información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: archivo digital en formato pdf con 13 hojas, en el cual remiten los oficios 825/2022 y 824/2022 con asunto solicitud de información, dirigidos al Tesorero Municipal y Director de Obra Pública del Municipio de Cuautinchán, respectivamente, emitidos por el Presidente Municipal, mismo que les requiere rendir informe a la Contraloría Municipal sobre datos y requerimientos que obran en oficios adjuntos, a fin de dar una oportuna contestación de lo requerido por la orden de auditoría ASE/0111-1604/ORAU-21/DFM-2022, razón por la cual el servidor público con cargo de Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio, el C. Rufino García Contreras, realiza la debida contestación por medio del oficio HAC-DOP-DU-OT-0722/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, dirigido a la Contraloría Municipal, en el cual informa con respecto a la contestación a la cédula de resultados finales y observaciones de la Cuenta Pública 2021 del Municipio de Cuautinchán, que "No se cuenta con el expediente del contrato de obra pública". Dadas las circunstancias, a través del oficio 103/2022/CNTR, el Presidente Municipal solicita al Contralor Municipal a que instruya al área Investigadora de la Contraloría Municipal, a realizar las investigaciones correspondientes a las observaciones emitidas en las cédulas de observaciones preliminares y que de resultar procedente, se dé inicio ante la autoridad competente del procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en la falta. Por lo anterior, por medio del memorandum número: 102/2022/CNTR, el Contralor Municipal instruye al Titular de la Unidad de Investigación adscrita a la Contraloría Municipal, al C. José Manuel Rojas Castro, para que inicie el expediente de presunta responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de su competencia se investiguen las observaciones señaladas en las cédulas de observaciones, y de determinarse la existencia de la falta administrativa se proceda al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas ante la autoridad competente. Posteriormente, el Titular de la Unidad de Investigación emite el documento E.P.R.A/029/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, en el que se inicia la denuncia para la investigación de presuntas responsabilidades administrativas a servidores públicos debido a que no se encontraron archivos o evidencia alguna que solvente la observación en comento.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$672,735.40 ya que no proporcionó ninguno de los documentos observados; por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0111-21-16/04-E-PO-11 Pliego de observaciones



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$672,735.40 (Seiscientos setenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 7 fracción VI, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; artículo 2 fracción I, 9, 33 fracción IV, 43, 44 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 86 fracción II, artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,640,428.41
Obra pública

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.
Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión de auxiliares de cuentas de los pagos efectuados con la cuenta de bancos de Recursos Propios (1112-12) y de las relaciones de obras realizadas que proporcionó el ente fiscalizado, se identificó que en los meses de septiembre y octubre 2021 en las pólizas C00148 y C00436 respectivamente se realizaron registros de obra pública que suman un total de \$1,640,428.41, el cual corresponde a la obra MC-DOP-017/2021 "Construcción de arco de bienvenida y rehabilitación de fachada principal y acceso del panteón municipal, ubicados en la cabecera municipal de Cuautinchán, Estado de Puebla."

Por lo anterior se procedió a revisar la documentación proporcionada por el ente fiscalizado en la contestación de la orden de auditoría ASE-0111-1604/ORAU-21/DFM-2022 del ejercicio fiscal 2021 y se concluye que no se encontró documentación comprobatoria de la obra, por consiguiente se observa la omisión de presentar el expediente de la obra MC-DOP-017/2021 "Construcción de arco de bienvenida y rehabilitación de fachada principal y acceso del panteón municipal, ubicados en la cabecera municipal de Cuautinchán, Estado de Puebla."

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$1,640,428.41, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recepción información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: archivo digital en formato pdf con 13 hojas, en el cual remiten los oficios 825/2022 y 824/2022 con asunto solicitud de información, dirigidos al Tesorero Municipal y Director de Obra Pública del Municipio de Cuautinchán, respectivamente, emitidos por el Presidente



INFORME INDIVIDUAL

Cuatutinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Municipal, mismo que les requiere rendir informe a la Contraloría Municipal sobre datos y requerimientos que obran en oficios adjuntos, a fin de dar una oportuna contestación de lo requerido por la orden de auditoría ASE/0111-1604/ORAU-21/DFM-2022, razón por la cual el servidor público con cargo de Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio, el C. Rufino García Contreras, realiza la debida contestación por medio del oficio HAC-DOP-DU-OT-0722/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, dirigido a la Contraloría Municipal, en el cual informa con respecto a la contestación a la cédula de resultados finales y observaciones de la Cuenta Pública 2021 del Municipio de Cuatutinchán, que "No se cuenta con el expediente del contrato de obra pública". Dadas las circunstancias, a través del oficio 103/2022/CNTR, el Presidente Municipal solicita al Contralor Municipal a que instruya al área Investigadora de la Contraloría Municipal, a realizar las investigaciones correspondientes a las observaciones emitidas en las cédulas de observaciones preliminares y que de resultar procedente, se dé inicio ante la autoridad competente del procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en la falta. Por lo anterior, por medio del memorandum número: 102/2022/CNTR, el Contralor Municipal instruye al Titular de la Unidad de Investigación adscrita a la Contraloría Municipal, al C. José Manuel Rojas Castro, para que inicie el expediente de presunta responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de su competencia se investiguen las observaciones señaladas en las cédulas de observaciones, y de determinarse la existencia de la falta administrativa se proceda al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas ante la autoridad competente. Posteriormente, el Titular de la Unidad de Investigación emite el documento E.P.R.A/029/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, en el que se inicia la denuncia para la investigación de presuntas responsabilidades administrativas a servidores públicos debido a que no se encontraron archivos o evidencia alguna que solvente la observación en comento.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$1,640,428.41 ya que no proporcionó expediente de la obra MC-DOP-017/2021 "Construcción de arco de bienvenida y rehabilitación de fachada principal y acceso del panteón municipal, ubicados en la cabecera municipal de Cuatutinchán, Estado de Puebla"; por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0111-21-16/04-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,640,428.41 (Un millón seiscientos cuarenta mil cuatrocientos veintiocho pesos 41/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

2 fracción I, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

16 Elemento(s) de Revisión: Egresos (Capítulo 2000 Materiales y Suministros).

Importe Observado: \$104,179.10

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión de la documentación proporcionada por el municipio de Cuautinchán, se observa la omisión de presentar la documentación comprobatoria de los gastos con fuente de financiamiento de Recursos Propios del capítulo "2000 Materiales y Suministros".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$104,179.10, mediante recibo 202237949, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recepcionó información y documentación presentada por el ente fiscalizado consistente en: póliza C00522 de fecha 17/12/2021, en la que se registra el devengo del gasto por el importe de \$14,000.00 en la cuenta "5126-2611 Combustibles, lubricantes y aditivos" y en la que se adjunta Comprobante Fiscal Digital por Internet y bitácora de combustible que amparan el gasto con la fuente de financiamiento de recursos propios; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos suficientes que permitan solventar dicha observación.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la cantidad de \$104,179.10 ya que no proporcionó la documentación completa de la póliza C00522 por el importe de \$14,000.00 al omitir presentar orden y comprobante de pago, así como evidencia documental que dé soporte a la diferencia del importe observado por \$90,179.10; por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0111-21-16/04-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,179.10 (Ciento cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 10/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43, 84, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, de lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población, así como de la información que proporciona el Municipio de **Cuautinchán** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Cuautinchán** tiene una población de 12,340 habitantes; de los cuales 6,236 son mujeres y 6,104 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población, el Municipio cuenta con un 64.3% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Alto, ocupa la posición 114 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 6.1 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 15.46 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 29 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020 muestra que el 20.97% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 90.71 % tiene servicio de drenaje, el 97.66 % dispone de energía eléctrica y el 93.25 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Cuautinchán**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$15,165,525.00	28.36%
		\$53,481,546.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$15,165,525.00	77.47%
		\$19,575,499.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,046,421.00	2.86
		\$ 716,429.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$19,575,499.00	71.20%
		\$27,492,600.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 8,490,338.00	43.37%
		\$19,575,499.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Cuautinchán** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Cuautinchán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Cuautinchán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Cuautinchán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

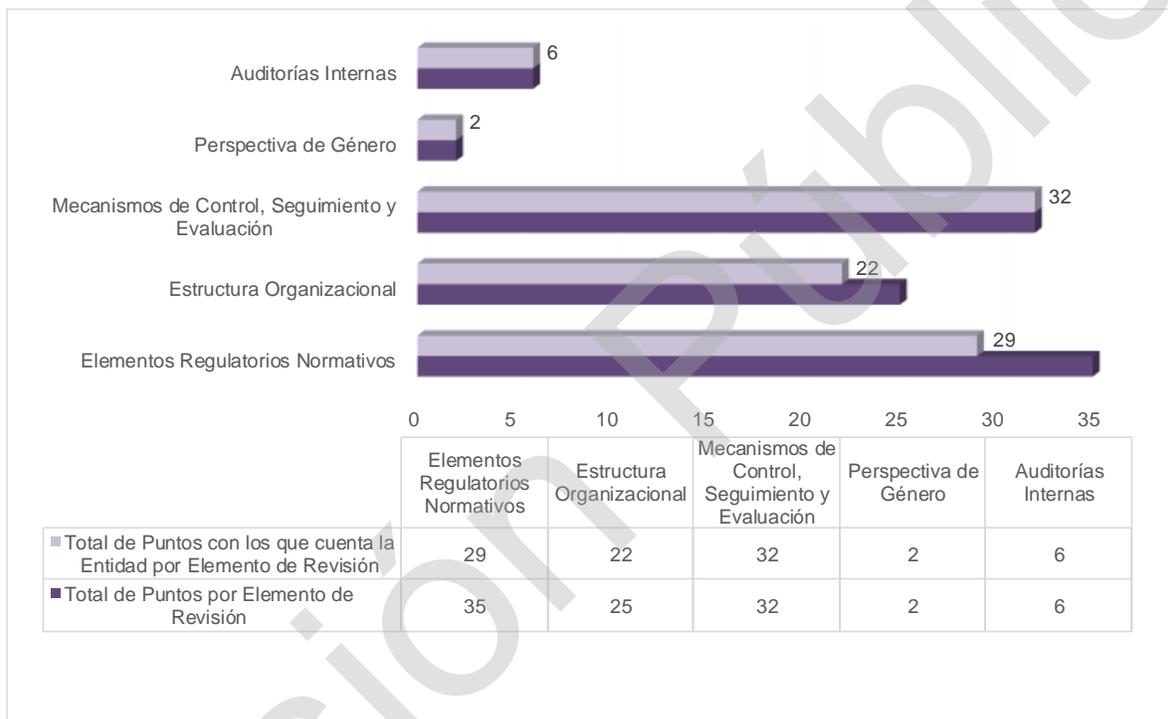
**Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
El Reglamento Interior no cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos no se encuentran publicados.
Los Manuales de Procedimientos no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos no se difunden entre los colaboradores.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Cuautinchán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Cuautinchán** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 91 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Cuautinchán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1604-MCI-RI-03-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación del Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área, ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

Recomendación 1604-MCI-MO-06-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Organización vigentes, realizada ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 1604-MCI-MP-07-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Procedimientos vigentes.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Procedimientos vigentes, realizada ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Procedimientos vigentes.

Recomendación 1604-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo

Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma

que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Cuautinchán** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[..]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que

se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Desarrollo Urbano", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Desarrollo Urbano", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de la Actividad a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

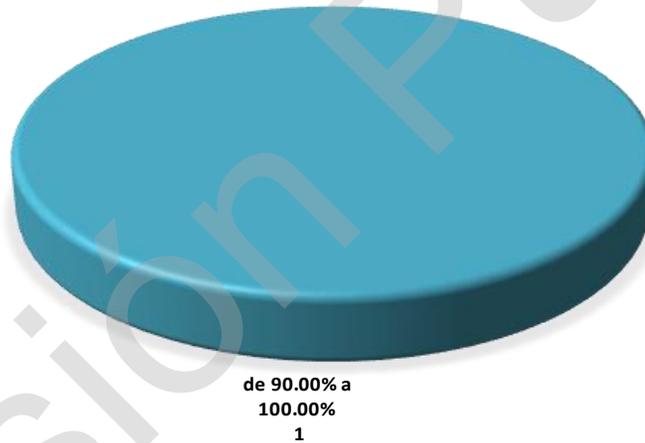
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Desarrollo Urbano	1 Infraestructura básica de electrificación ampliada.	Porcentaje de electrificación ampliada en el Municipio.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			1	0	0	0	0	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Cuautinchán, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Desarrollo Urbano” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el Municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2021.

La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Cuatinchán**, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
 [...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Cuautinchán** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Cuautinchán**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 16 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 15 observaciones restantes se generaron: 2 Solicitudes de Aclaración y 13 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X					
2 Egresos.		X		0111-21-16/04-E-SA-01		
3 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		X	\$100,000.00		0111-21-16/04-E-PO-01	
4 Egresos.		X	\$630,000.00		0111-21-16/04-E-PO-02	
5 Egresos.		X	\$163,200.00		0111-21-16/04-E-PO-03	
6 Egresos.		X	\$136,000.00		0111-21-16/04-E-PO-04	
7 Egresos.		X		0111-21-16/04-E-SA-02		
8 Egresos.		X	\$47,500.00		0111-21-16/04-E-PO-05	
9 Egresos.		X	\$913,547.99		0111-21-16/04-E-PO-06	
10 Egresos.		X	\$420,000.00		0111-21-16/04-E-PO-07	
11 Egresos.		X	\$5,184,587.43		0111-21-16/04-E-PO-08	
12 Egresos.		X	\$859,027.24		0111-21-16/04-E-PO-09	
13 Egresos.		X	\$1,713,360.05		0111-21-16/04-E-PO-10	
14 Egresos.		X	\$672,735.40		0111-21-16/04-E-PO-11	
15 Egresos.		X	\$1,640,428.41		0111-21-16/04-E-PO-12	
16 Egresos.		X	\$104,179.10		0111-21-16/04-E-PO-13	
Total			\$12,584,565.62			
TOTALES	1	15		2	13	0

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Cuautinchán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Cuautinchán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño